



JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 14 SEP 2020
Ejecutivo Singular N° 2018-00593

Téngase en cuenta que el término de suspensión ordenado mediante audiencia de fecha 22 de octubre de 2019 (folios 43 y 44 C-1) se encuentra fenecido, el Juzgado reanuda la actuación.

De otro lado, no es posible dar trámite a la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante (folios 11 y 12 c-1), toda vez que el proceso no cuenta con sentencia que ordene seguir adelante la ejecución.

En aras de continuar con el trámite procesal correspondiente, se señala la hora de las: 2:30 PM del día: 19, del mes: NOVIEMBRE, del año: _____, para llevar a cabo la continuación de la audiencia de que trata el canon 392 del C.G.P. a la que deben concurrir las partes y sus apoderados.

Póngase de presente a los interesados que de no concurrir a la diligencia, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 4° del art. 372 del *ibidem*.

Notifíquese (2),

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No 24 el 15 SEP 2020
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.
PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria

z.k.

0 7 9

0

0

0 7 9